

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 230013103004-2021-00145-00. (Proceso Verbal de Restitución de Comodato).

El **MUNICIPIO DE MONTERÍA** (NIT 800096734-1), representado legalmente por el alcalde Dr. Carlos Alberto Ordosgoitia Sanín, otorga poder a la doctora LAUREN MELISSA LUNA DÍAZ, para que en su nombre y representación promueva demanda de restitución de tenencia de bien inmueble entregado en comodato en contra de la **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representada legalmente Julio Galaraga Gamero y/o quien haga sus veces, según el acápite introductorio de la demanda y anexos.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándosele el trámite correspondiente al proceso verbal, de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Capítulo I, artículos 368 a 373, la cual se le notificará a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, a 293 y 301 ibidem, y se le correrá traslado por el término de (20) días, para que la conteste.

Finalmente, se le reconocerá personería a la apoderada de la parte demandante, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble entregado en comodato arrendado promovida por el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** representado legalmente por el alcalde Dr. Carlos Alberto Ordosgoitia Sanín contra de la **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representada legalmente Julio Galaraga Gamero y/o quien haga sus veces por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese este auto a la demandada, de acuerdo con lo normado en los artículos 291, a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (20) días, para que la conteste.

Tercero. Reconocer a la doctora LAUREN MELISSA LUNA DÍAZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 25.784.959 expedida en Montería y T.P. 181273 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del municipio demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Cuarto. Archivar copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de37ec20c39b6eff7122e0cefdf59723416c9fdc23c652ef34ac6c42a622bc01**

Documento generado en 30/07/2021 12:25:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>